



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2007-00369-00

Se incorpora al expediente los anteriores escritos enviados por la parte demandada, mediante el cual solicita la terminación del proceso por desistimiento tácito y otorga poder a la abogada Eliana María Acosta Suárez para que lo represente, solicitudes que no son procedentes por cuanto el proceso terminó por perención el 27 de octubre de 2011 (folio 66).

En cuanto al retiro de oficios de desembargo, no es viable por cuanto la medida cautelar decretada no fue perfeccionada (folios 7 a 11 del cuaderno de medidas previas).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

LIG

SE DEJA CONSTANCIA

Que este auto fue notificado por ESTADOS N° 79

Fijado hoy 11 Agosto 2020
a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,
Ant.